



Normativa Tributaria Federal

Boletín Mensual - Febrero 2021



Ministerio de Economía
Argentina

Secretaría de
Política Tributaria

Subsecretaría de Coordinación
Tributaria Federal



EN EL PRESENTE BOLETÍN SE RESUMEN LAS MEDIDAS DE INTERÉS GENERAL DE POLÍTICA, ADMINISTRACIÓN Y ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA PUBLICADAS DURANTE EL MES POR LAS 24 JURISDICCIÓNES DEL PAÍS, LA COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL Y EL GOBIERNO NACIONAL. POR LO TANTO, ES POSIBLE QUE NO TODAS LAS JURISDICCIÓNES Y/O ORGANISMOS ESPECIALIZADOS FIGUREN EN CADA ENTREGA.

Índice

Chubut	3
Convenio Multilateral	3
Córdoba	4
Formosa	5
Gobierno Nacional	5
Jujuy	6
La Pampa	7
La Rioja	8
Mendoza	8
Misiones	9
Neuquén	10
Río Negro	11
Salta	12
San Juan	13
Santa Fe	13
Santiago del Estero	14
Santa Cruz	14
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	15
Tucumán	15



Chubut



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Modificación de los conceptos excluidos del Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para los contribuyentes incluidos en el Convenio Multilateral

Norma: Resolución General 21/2021

Descripción: Se incorporan actividades excluidas al régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes comprendidos en las normas de Convenio Multilateral, excepto las entidades de seguros, de capitalización y ahorro y préstamo, y los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de entidades financieras.- R. (DGR Chubut) 775/2018-.

Convenio Multilateral



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Utilización exclusiva de la “Mesa de Entradas Virtual” mientras dure la ASPO y la DISPO

Norma: Resolución General (CA) 2/21

Descripción: La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral dispone a la “Mesa de Entradas Virtual”, como único y excluyente medio de presentación de actuaciones administrativas que se tramitan ante sus organismos de aplicación mientras esté en vigencia el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en el “Área Metropolitana de Buenos Aires”.

2) Medida: Habilitación de un sistema de pago para el SIRCAR

Norma: Resolución General (CA) 3/21

Descripción: Se implementa el pago electrónico a través del servicio “Bancor Pagos”, que ofrece el Banco de la Provincia de Córdoba SA, para los agentes de recaudación incluidos en el SIRCAR.



3) Medida: Convenio Multilateral. Entidades de Seguros y Profesiones Liberales

Norma: Resolución General (CA) 1/21

Descripción: La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral interpreta que en los casos de aplicación de regímenes especiales para entidades de seguros (art. 7º CM) y Profesiones Liberales (art. 10º CM), que tengan su administración, sede central, estudio, consultorio y/u oficina en más de una jurisdicción, el porcentaje del 20% de los ingresos que correspondan por dichos conceptos deberá distribuirse de la siguiente manera:

Entidades de Seguros en función a la proporción que surja de considerar la totalidad de los gastos relacionados con la sede central y la administración, efectivamente soportados en cada una de las jurisdicciones involucradas.

Profesiones liberales: en función a la proporción que surja de considerar la totalidad de los gastos relacionados con el estudio, consultorio, oficina o similar, efectivamente soportados en cada una de las jurisdicciones involucradas.

De tratarse del primer año de actividad o del primer año en que se produzca esta situación los ingresos se atribuirán en partes iguales entre las jurisdicciones correspondientes.

Por último, se aclara que más allá que una jurisdicción participe de la distribución del porcentaje del 20%, también participará de la distribución del 80% restante de los ingresos que también se distribuyan por el desarrollo de la actividad.

Córdoba



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Reglamentación del aporte al Fondo solidario de cobertura y financiación para desequilibrios de la caja de jubilaciones, pensiones y retiros

Norma: Resolución Normativa (DGR Cba.) 72/21

Descripción: La Dirección General de Rentas reglamenta el aporte obligatorio que deben realizar las entidades financieras, en su carácter de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, al fondo solidario de cobertura y financiación para desequilibrios de la caja de jubilaciones, pensiones y retiros de Córdoba -L. (Cba.) 10724-.



Formosa



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Alícuotas de retención y percepción incrementadas para contribuyentes de riesgo fiscal

Norma: Resolución Normativa (DGR) 72/20

Descripción: Se establece que los agentes de retención, percepción y recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos deberán aplicar las alícuotas incrementadas de recaudación sobre los sujetos pasibles de retención, percepción y/o recaudación categorizados con riesgo fiscal.

Al respecto, se dispone que los referidos agentes deberán consultar en forma previa a actuar como tales la categoría de riesgo fiscal asignada a cada contribuyente, a través del servicio informático denominado “Consulta de categoría de riesgo fiscal” que se encontrará disponible en el sitio de internet oficial de la Dirección General de Rentas (www.dgrformosa.gob.ar).

Las referidas alícuotas incrementadas serán de aplicación a partir del 1/3/2021.

Gobierno Nacional



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Impuesto al valor agregado. Libro de IVA Digital. Se reprograma el cronograma de implementación para sujetos exentos de IVA y se establecen precisiones

Norma: Resolución General 4925/21

Descripción: Se prorroga a mayo de 2021 el plazo de implementación del Libro de IVA Digital para los sujetos exentos en el IVA.

Por su parte, se aclara que la excepción de la registración electrónica a través del Libro de IVA Digital para el caso de las reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la CABA no resultará de aplicación cuando alguno de ellos revista la condición de responsable inscripto en el IVA.



2) Medida: Se implementa el “Régimen de Registración de Contratos de Locación”

Norma: Resolución General 4933/21

Descripción: La AFIP establece los plazos, formas y condiciones del “Régimen de Registración de Contratos de Locación”. Quedan alcanzados por el presente régimen los siguientes contratos:

- Locaciones de bienes inmuebles urbanos
- Arrendamientos sobre bienes inmuebles rurales
- Locaciones temporarias de inmuebles -urbanos o rurales- con fines turísticos, de descanso o similares
- Locaciones de espacios o superficies fijas o móviles -exclusivas o no- delimitadas dentro de bienes inmuebles, como locales comerciales y/o “stands” en supermercados, hipermercados, shoppings, centros, paseos o galerías de compras, etc.

La registración deberá realizarse dentro de los 15 días corridos posteriores al acto a través del servicio “Registro de Locaciones de Inmuebles - RELI - Contribuyente”

Jujuy



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Formulario para declaraciones juradas del aplicativo “SIDEJU WEB” de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos

Norma: Resolución General (DPR) 1587/21

Descripción: Se aprueba el Formulario F-232 de declaración jurada mensual del aplicativo “SIDEJU WEB” -Sistema de Declaración Jurada Web-, para la presentación de las declaraciones juradas mensuales por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos, el cual será obligatorio a partir de las declaraciones juradas correspondientes a enero de 2021.



La Pampa



POLÍTICA TRIBUTARIA

1) Medida: Deducción en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de industrialización del monto de la nómina salarial

Norma: Decreto 28/21

Descripción: Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos podrán deducir únicamente del impuesto que en definitiva deban tributar por el desarrollo de la actividad de industrialización de bienes el monto de la nómina salarial correspondiente a los empleados afectados a dicha actividad y que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.

Los importes a deducir mensualmente serán únicamente los consignados como Remuneración 1 en el Formulario 931 de la AFIP.

La deducción mencionada resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:

- Que no registre deuda exigible en los impuestos sobre los ingresos brutos y a los vehículos, respectivamente;
- Que posea al menos diez (10) personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.

2) Medida: Alícuota reducida para la actividad de venta al por mayor de productos cárnicos bovinos

Norma: Decreto 29/21

Descripción: Se reduce al 0,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de venta al por mayor de productos cárnicos bovinos, exclusivamente para los contribuyentes con determinadas condiciones especiales.

Al respecto, se establece que para el reconocimiento del beneficio mencionado se deberán verificar, en forma concurrente, los siguientes requisitos:

- inscripción como agente de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para la Provincia de La Pampa;



- inscripción ante el Registro Único de la Cadena Alimentaria del Ministerio de Agroindustria de la Nación vigente;
- poseer al menos 5 personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que se acreditará con la Declaración Jurada al Régimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- no registrar deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas como contribuyente y/o agente de recaudación de los gravámenes que recauda la Dirección General de Rentas de nuestra Provincia.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2021 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones mencionadas, lo que sea posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La Rioja



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Prórroga en Ingresos Brutos

Norma: Resolución General (DGIP La Rioja) 4/2021

Descripción: Se prorroga el vencimiento de la Declaración Jurada y pago del anticipo del mes de enero 2021 de los contribuyentes sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos régimen local, terminación 4 y 5 al 25 de febrero 2021.

Mendoza



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Ratificación Convenio entre la Municipalidad de Guaymallén y ATM

Norma: Resolución General (ATM Mendoza) 6/2021

Descripción: Se ratifica el acuerdo de colaboración celebrado con fecha 27 de enero de 2021 entre la Municipalidad de Guaymallén y la ATM, con el objetivo de intercambiar información que contribuya con el desarrollo de los sistemas de información de la Comuna y de la ATM para el ordenamiento y



sistematización de datos tributarios, territoriales y comerciales, que permitan la generación de información temática.

2) Medida: Tratamiento de saldos a favor generados por el recálculo del impuesto automotor 2021 originados por el pago anual o en cuotas.

Norma: Resolución General (ATM Mendoza) 7/2021

Descripción: Se efectuará la cancelación de la obligación (Pago anual o Cuota N° 1) sobre el monto recalculado conforme el Decreto N° 99/2021. Con el saldo a favor del contribuyente se procederá de la siguiente forma:

-Si el contribuyente efectuó la opción de pago en cuotas, el saldo a favor se imputará de oficio a la/s cuota del Impuesto a los Automotores, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para el mismo objeto y sujeto.

-Si el contribuyente efectuó la opción de pago anual podrá optar por solicitar la compensación y la imputación del saldo a favor a otro automotor o al Impuesto Inmobiliario; o bien solicitar la devolución del saldo a favor.

Si el contribuyente no efectúa ninguna de las opciones precedentes, el saldo a favor podrá ser aplicado al ejercicio siguiente o imputado a otras obligaciones.

Misiones



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Procedimiento para solicitar la exclusión del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Norma: Resolución General (DGR Misiones) 4/2021

Descripción: Se dispone el procedimiento de solicitud de exclusión del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los sujetos que realicen operaciones cuyo destino no sea comercial (art. 11, RG 56/2007). Se establece que deberán solicitar dicha solicitud mediante la página web de Rentas, ingresando al formulario “Declaración Jurada Sujetos Excluidos RG 56/2007”.



2) Medida: Multa aplicable para la carga de granos sin documentación de respaldo

Norma: Resolución General (DGR Misiones) 61/2020

Descripción: Se establece una multa equivalente al 60% del valor de la mercadería cuando se detecte en los controles fijos o móviles de la Dirección General de Rentas el ingreso a la Provincia de granos sin la debida documentación respaldatoria válida o sin las facturas o comprobantes equivalentes que acrediten la adquisición o tenencia de los bienes, obras y/o servicios destinados o necesarios para el desarrollo de la actividad de la que se trate -inc. c) y e) del art. 51 del Código Fiscal.

Se fija el presente valor de la mercadería cuando se trate de granos en \$1.500.000, en consecuencia la multa asciende a \$900.000 por cada carga.

Neuquén



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Reglamentaria estabilidad fiscal

Norma: Resolución General (DPR Neuquén) 13/2021

Descripción: Se reglamentan los requisitos para que las Pymes puedan acceder al beneficio de Estabilidad Fiscal establecida por Ley N° 3.175, para fomentar inversiones productivas para las micro, pequeñas y medianas empresas.

2) Medida: Reglamentación Ley Impositiva

Norma: Resolución General (DPR Neuquén) 14/2021

Descripción: Se aprueba la reglamentación del art. 4) inciso b) y d) de la Ley Impositiva N°3274, de conformidad con el Anexo I que establece las actividades alcanzadas por exenciones en el Impuesto a los Ingresos Brutos para las actividades de construcción, industria manufacturera y las Micro y Pequeñas empresas.

3) Medida: Prórroga del calendario de vencimientos para agentes de retención del Impuesto de Sellos

Norma: Resolución General (DPR Neuquén) 18/2021



Descripción: Se prorrogan los vencimientos de la primera y segunda quincena del mes de enero de 2021 y de la primera quincena del mes de febrero de 2021 correspondiente a los agentes de retención del impuesto de sellos, Resolución General (DPR Neuquén) 246/2020.

4) Medida: Prórroga de fecha de presentación estabilidad fiscal

Norma: Resolución General (DPR Neuquén) 33/2021

Descripción: Se prorroga al 31 de marzo de 2021 la fecha de presentación de la solicitud y documentación prevista en el artículo 2 de la Resolución General 13/2021.

Río Negro



ARMONIZACIÓN

1) Medida: Adhesión al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”

Norma: Resolución General (ART Río Negro) 59/2021

Descripción: La Provincia de Río Negro adhiere al sistema informático unificado de retención del impuesto sobre los ingresos brutos denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” -RG (CA) 2/2019-.

Al respecto, establece un régimen de retención del impuesto aplicable sobre las liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares, y sobre las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago.



Salta



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Reglamentación del Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas

Norma: Resolución General (DGR Salta) 4/2021

Descripción: Se reglamenta el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas. Entre las principales novedades, destacamos:

- Se establece que, verificada la condición de pequeño contribuyente, y en esta etapa de implementación, la Dirección General de Rentas procederá a encuadrarlos o inscribirlos de oficio, según corresponda, a partir del 1/3/2021, como contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas, y serán incorporados al “Sistema Único Tributario”-RGC (AFIP - DPR Salta) 4913-.
- Se fijan los valores para realizar el pago de la obligación fija mensual devengada a partir del mes de marzo de 2021.
- Los contribuyentes incluidos en el régimen quedarán excluidos de los regímenes generales de recaudación del impuesto a las actividades económicas.

2) Medida: Aprobación de la Carta de Servicios 2020 de la Dirección General de Rentas

Norma: Resolución (ME Salta) 56/2021

Descripción: Se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Rentas, en la cual se expresan, entre otras cosas, los compromisos que la misma asume, la información relativa a los servicios que presta y los derechos que asisten a los ciudadanos.



San Juan



POLÍTICA TRIBUTARIA

1) Medida: Régimen de promoción cultural

Norma: Ley 2197-F

Descripción: Se crea el régimen de promoción cultural de la provincia de San Juan, el que será aplicable a quienes financien con aportes dinerarios proyectos culturales de interés provincial.

Al respecto, se establece que el monto del financiamiento efectuado por los patrocinadores es considerado como un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al ejercicio de la efectivización del aporte, hasta el monto asignado al proyecto.

Santa Fe



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Reglamentación de la Estabilidad Fiscal para el ejercicio 2021

Norma: Resolución General (API Santa Fe) 12/2021

Descripción: Se reglamenta el Régimen de Estabilidad Fiscal para el período 2021 -arts. 34 a 39 de la Ley N° 14025.

Al respecto, se precisan las formalidades que deberán cumplimentar para adherir a los beneficios de estabilidad fiscal en la Provincia por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Se excluye al sector agropecuario en la aplicación de los topes máximos para considerar a los contribuyentes o responsables como Pyme Santafesina.

En tanto, los contribuyentes o responsables considerados “Pymes Santafesinas” que accedieran a la estabilidad fiscal mantendrán los beneficios en los períodos fiscales subsiguientes, en la medida en que los ingresos brutos totales no superen los montos máximos para cada sector de actividad (definidos por la SEyPyME o por la SPyMEyE del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación).



Santiago del Estero



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Prórroga Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural

Norma: Resolución General (DGR Santiago del Estero) 05/2021

Descripción: Se prorroga hasta el 31 de marzo del año 2021, el vencimiento del plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural, con el descuento del 30% por pago único anual y del 20% por pago a término de la 1º Cuota.

Santa Cruz



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Conceptos excluidos del Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias

Norma: Resolución General (ASIP Santa Cruz) 12/2021

Descripción: Se dispone que estarán excluidos del Régimen de Recaudación y Control del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre Acreditaciones Bancarias -RG (ASIP Santa Cruz) 368/2018- los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

De igual manera, también se encontrarán excluidos de dicho régimen los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.



Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Conceptos excluidos del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias

Norma: Resolución General (AREF) 108/2021

Descripción: Se incorporan conceptos excluidos del Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre Acreditaciones Bancarias -R. (DGR T. del Fuego) 139/2015.

Tucumán



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1) Medida: Exclusión de los subsidios del Régimen de Recaudación sobre Importes Acreditados en Cuentas Bancarias

Norma: Resolución General (DGR - Tucumán) 21/2021

Descripción: A partir del 1° de marzo de 2021 se excluyen los subsidios otorgados por los municipios del Régimen de Recaudación sobre Importes Acreditados en Cuentas Bancarias.